

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 13 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Niéguese la petición de reconocer personería toda vez que el poder no cumple con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, ya que la firma debe ser autenticada en notaria, o en su defecto la remisión del poder desde el correo del poderdante que este registrado en el proceso.

Requíerese a la parte demandante para que allegue el envío del citatorio al demandado conforme al artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc69da9ca635bf4a8c84f13e7babfc2d4e1891c420b531e8f5fa85b07ef68b4**

Documento generado en 13/12/2021 10:25:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>